

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con seis minutos del día veinte de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-140-2019 de fecha 19/08/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite, en documento digital:

“-Reporte consolidado de avisos recibidos en sedes del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional de personas desaparecidas correspondiente a los meses de junio y julio del 2019 desagregado por sexo, departamento y municipio de la víctima.

- Reporte consolidado de avisos recibidos en sedes del Instituto de Medicina legal a nivel nacional de personas desaparecidas de enero a julio del 2019” (sic).

Considerando:

I. En fecha 31/07/2019, el sr. XXXXXXXXXXXX presentó solicitud de información número 504-2019, mediante la cual requirió en formato digital:

“- Reporte consolidado de avisos recibidos en sedes del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional de personas desaparecidas correspondiente a los meses de junio y julio del 2019 desagregado por sexo, departamento y municipio de la víctima.

- Reporte consolidado de avisos recibidos en sedes del Instituto de Medicina legal a nivel nacional de personas desaparecidas de enero a julio del 2019, requiriendo solo el total de denuncias por departamento, municipio y sexo” (sic).

II.1. Por medio de resolución referencia UAIP/504/RPrev/1228/2019(1) de fecha 07/08/2019, se previno al peticionario que debía especificar de la petición 2, si lo que requería eran denuncias por hechos delictivos o qué tipo de información pretendía obtener; ello con dos objetivos importantes; primero, para solicitar la información a la Unidad Organizativa, de la forma más ajustada a su pretensión; y segundo, para determinar si teníamos competencia para tramitar la petición, en virtud que, cuando se solicita “solo el total de denuncias”, es un tema que atañe exclusivamente a la Fiscalía General de la República, a la Policía Nacional Civil y excepcionalmente al Juez de Paz, de conformidad con los arts. 261, 267, 268 y 269 del Código Procesal Penal.

A ello obedeció la prevención hecha al ciudadano, a fin de tener claridad de la solicitud y no tramitar una petición de información de una forma distinta a la pretensión del mismo.

2. Es así que, por medio del foro de solicitudes el usuario respondió el 08/08/2019, lo

siguiente:

“Mi intención es investigar si los avisos en sedes del IML están o no en PNC y FGR, por eso doy seguimiento mensual. En términos generales las personas que llegan al IML a buscar cuerpos y no han interpuesto denuncias” (sic).

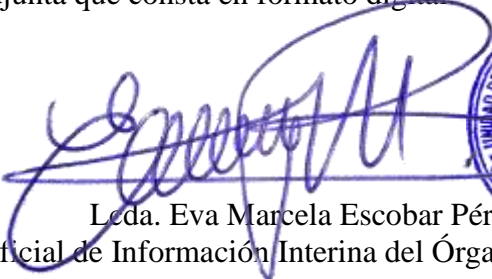

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/504/RAdmisión/1259/2019(1) de fecha 09/08/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/504/1992/2019(1) de fecha 09/08/2019, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” de San Salvador, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información adjunta que consta en formato digital

b) *Notifíquese*.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.